



REGISTRADO SECRETARÍA
2013 MAY -9 AM 10:0

ORDEN ADMINISTRATIVA 13-09

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA SUSTITUIR LA SECCIÓN 3 DEL ARTÍCULO VIII Y LA SECCIÓN 2 DEL ARTÍCULO IX DEL REGLAMENTO NÚM. 14, DENOMINADO “REGLAMENTO SOBRE GASTOS DE VIAJE Y DIETAS PARA TESTIGOS Y LOS MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SENADO EN Y FUERA DE PUERTO RICO”, A LOS FINES DE UNIFORMAR EL REEMBOLSO APLICABLE A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y SENADORES ADSCRITOS A ESTA RAMA CONSTITUCIONAL, DURANTE LA TRAMITACIÓN DE UN VIAJE OFICIAL REALIZADO FUERA DE NUESTRA JURISDICCIÓN.

En virtud de las facultades que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, promulgo esta Orden Administrativa para uniformar el método de compensación aplicable entre los empleados, funcionarios y senadores adscritos a esta Rama Constitucional, durante la tramitación de un viaje oficial realizado fuera de nuestra jurisdicción.

En este contexto, el Reglamento Núm. 14, denominado como “Reglamento sobre gastos de viajes y dietas para testigos y los miembros, funcionarios y empleados del Senado en y fuera de Puerto Rico”, establece la normativa aplicable para viabilizar el reembolso correspondiente, basado en un estimado de los gastos incurridos por un determinado empleado, funcionario o Senador, durante la representación de este Cuerpo Legislativo. Sin embargo, el referido estatuto adolece de uniformidad, por lo que en el ánimo de subsanar esta deficiencia, se equipara el reembolso aplicable a todos los sectores adscritos a esta Rama Constitucional.

Por esta razón, se elimina todo el contenido de la Sección 3 del Artículo VIII del Reglamento Núm. 14 y se sustituye por el siguiente lenguaje:

“Artículo VIII – Dietas a Senadores

I...

2...

3. *Fuera de Puerto Rico*

Los miembros del Senado que sean autorizados a viajar fuera de Puerto Rico devengarán una dieta para desayuno, almuerzo y comida de ciento diez dólares (\$110.00), distribuida de la siguiente manera:

	<i>Dieta</i>
<i>Desayuno</i>	<i>\$ 25.00</i>
<i>Almuerzo</i>	<i>\$ 35.00</i>
<i>Comida</i>	<i>\$ 50.00</i>
<i>Total</i>	<i>\$110.00</i>

Además, se elimina todo el contenido de la Sección 2 del Artículo IX del Reglamento Núm. 14 y se sustituye por el siguiente lenguaje:

“Artículo IX. Pago de Dieta a Testigos, Funcionarios y Empleados.

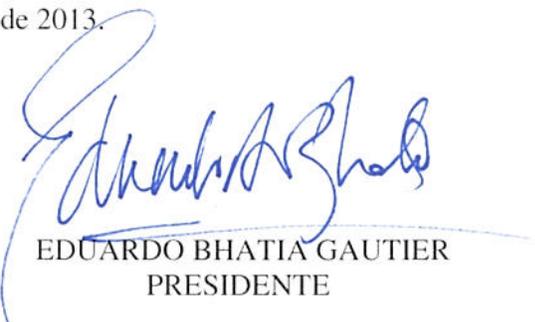
1. En Puerto Rico...
2. Fuera de Puerto Rico.

Los funcionarios y empleados que sean designados en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico devengarán una dieta para desayuno, almuerzo y comida de ciento diez dólares (\$110.00), distribuida de la siguiente manera:

	<i>Dieta</i>
<i>Desayuno</i>	<i>\$ 25.00</i>
<i>Almuerzo</i>	<i>\$ 35.00</i>
<i>Comida</i>	<i>\$ 50.00</i>
<i>Total</i>	<i>\$110.00</i>

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2013.



EDUARDO BHATIA GAUTIER
PRESIDENTE